Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza





Copia:

De:

Otorgado Por:

A Favor De:

Eļ:

Parroquia:

Cuantia:

Av. de Los Shyris N35-34 y Portugal Edif. Albatros Piso 2
Telefonos: 02 2266262, 02 2266291

correo electronico: notaria@notariaquito.com





DPT.

QUINTA

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS,LLC

28 DE ABRIL DEL 2011

INDETERMINADA

QUITO 06 DE ABRIL DEL 2015



Factura: 002-001-000002101



20151701032000397/

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20151701032000397

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO	
COPIA DEL TESTIMONIO:		
ACTO O CONTTRATO:		V
Name and Address of the Owner, where the Party of the Owner, where the Owner, which is the Owner, whic		

STATE OF THE PARTY OF THE	OTORG	ADO POR	ANN STATE OF THE PROPERTY OF
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTAÑEDA GUTIERREZ SANTIAGO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715768196
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
on stational linearity at the lower condition	ONE TENEDRAL SALAN SECURIOR OF THE EAST	/OR DE	ne de la comencia de

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PROTOCOLIZACION

NÚMERO: 2458

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC

QUE OTORGA:

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITO

A PETICIÓN DE:

DR. DARÍO ÁVILA LARREA

A FAVOR DE:

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI:

2 COPIAS +L

QUITO, 28 DE ABRIL de 2011

*N I ***

Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Acta de Junta y Poder Especial que otorga la compañía GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC y que adjunto con las debidas formalidades.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias.

Dr. Darío Ávila Larrea MAT 4692 CAP





Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
 - This public document
- 2. has been signed by <u>NIDIA A GOMEZ</u>
- 3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
- 4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

- 5. at Tallahassee, Florida
- 6. the Thirteenth day of April, A.D., 2011
- 7. by Secretary of State, State of Florida
- 8. No. 2011-37965
- 9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."



ACTA DE JUNTA

En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, a los 31 días del mes de Marzo del año 2011, comparecen a la presente Junta de Socios de la compañía GPS Technology Solutions, LLC, los señores Thomas Hill, Roger Wright, Robert Wright, Gustavo Gurdian, Frederick Wright, con el fin de celebrar una Junta de Socios. Preside el señor Frederick J. Wright, Presidente de la empresa, y actúa como secretario el señor Gustavo Gurdian. Conformada la Junta y constatado su quórum, se pasa a tratar el orden del día:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ESTABLECIMIENTO DE OBJETO Y ASIGNACIÓN DE SU CAPITAL.-

Thomas Hill, expone que con fecha 15 de diciembre de 2005, se nombró al señor Frederick Wright como Presidente de la empresa y representante legal, nombramientoque se encuentra vigente, y propone que se ratifique a Frederick Wright en su calidad de Presidente, administrador, Secretario y Tesorero de la empresa hasta que la Junta designe su reemplazo;. La Junta, resuelve por unanimidad ratificar en el cargo de Presidente de la compañía al señor Frederick Wright.- El Presidente de la Junta expone que para el desarrollo y expansión de la Compañía, es necesaria la participación de la compañía en la República del Ecuador, a través de la constitución de una empresa en dicho país; explicando que para la constitución de la mencionada empresa, conforme las exigencias de las leyes ecuatorianas es necesario que se le asigne un capital mínimo de Cuatrocientos (USD.400.00) Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 y que, el objeto social de la Empresa, no viole normas legales ecuatorianas, por lo cual aclara que la sociedad no podrá dedicarse a actividades reguladas por la Ley de Consultoría, ni a aquellas reguladas por la Ley de Mercado de Valores, ni la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, vigentes en el Ecuador.- Con estos antecedentes propone que la Junta resuelva constituir en asocio de terceros, una compañía de Responsabilidad Limitada en Ecuador, con un capital asignado inicial de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América ் (USD.400.oo) dividido en cuatrocientas participaciones sociales, y sobre el cual la Compañía tendrá un total de 398 participaciones. El objeto social de la compañía a constituirse en el Ecuador será el de; mas sin limitarse a, la representación de firmas extrarijeras y nacionales relacionadas con software y soluciones tecnológicas-de todaclase se dedicará también a brindar toda clase de servicios de comunicaciones, traducción de documentación, contratación de personal en forma distinta y no contratación de personal en forma distinta de personal en for PO 13 Poperativa, capacitación, e integración de soluciones, así como la intermediación y la Venta al por mayor y menor de mercadería, equipamiento, y soluciones tecnológicas de origen extranjero y nacional; y la prestación y representación de servicios de soporte y mantenimiento relacionados con estas actividades.--Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, producción, elaboración y reparación de productos informáticos, computadores, impresoras, monitores, software, hardware y servicios de tecnología, arreglos de sistemas informáticos, venta de piezas y repuestos de computadoras en todas sus modalidades, generación de softwares y programas de computación, establecimiento de licencias informáticas, representación de productos y empresas de tecnología de computación; importación de equipos de computación y de telegoración y de teleg computación y de telecomunicaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, a DIA A Go compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, pormuter accompanía compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravamenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmue es My Comm. Expires pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas March 2, 2013 y electrónicas. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier. No. DD 865391 y electrónicas. La compania podra comprar, venuer, permutar, chajenta, productos título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos de compania por la compania po también importar o exportar dichos bienes.- Para el cumplimiento de su objeto, la richiente de su obje



. referru	The state of the s
o neteriolas, automos o selection se	Notaria 321
STATE OF FLORIDA	
COUNTY OF	Str. Surphilips y contest history at the a Cadenal
On thisday of,, I	retressingor armed tem chelotella es
l'a- or ottoched dillaminate as a	NOTARIA VIGERINA SEXTA
true, exact, complete, and unantered photosepp	en almonios al juste levad, la cemparila no
	to in parcest so observed on you at upo
and to the best of my knowledge, that the phose copied document is neither a vital record nor	of challenger Encovirus relation to the second relation to
put its record certified copies of which are	V
pul de record certified copies of white record copies of the record	
- policies VOID.	au ho sensionedies ast du oper amp et
DO THE STAMP NAME OF NOTARY	Especial to the control of the contr
STATE OF FLORIDA	Presenta ociarendo que dicha concatie m
COUNTY OF WINLI - DADS	
	STATE OF FLORIDA
The foregoing instrument was acknowledged before me thisday of,	COUNTY OF WITHIN - DNDE
before me this Burney day of Shull	The foregoing instrument was acknowledged
, 0)	before me this Day day of DOUL
The state of the s	ZOIL, by ROGE WICKERT
PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY	
Personally known	PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY
OR Produced Identification	
The of Identification Produced A G	Personally known
PATON ST	OR Produced Identification
My Comm. Exp	ires Ene of Identification Produced
March 2, 201 No. DD 86539	1 : -
STATE OF FLORIDA COUNTY OF WIAMI - DAGE OF FLORIDA	My Comm. Expl March 2, 2013 No. DD 865391
STATE OF FLORIDA COUNTY OF WIAMI - DNOZ	My Comm. Expl. March 2, 2013 No. DD 8655
COUNTY	No. DD 865391
The foregoing instrument was acknowledged	STATE OF FLORIDA OF FLOR
before me this 13 ⁴⁴ day of Noul , 701, by thomas Hill	COUNTY OF LIAMI- DAGE
- Read	The foregoing instrument was acknowledged before me this 13 ¹¹¹ day of 2001
PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY	2011, by Gustous Compaign.
Personally known	
OR Produced Identification	PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY
Type of Identification Produced	
Minimum,	Personally known Produced Identification
MINDIA A GONNIL	OR Floduced Identification
My Comm. Expires March 2, 2013 No. DD 865391 OF FLORE OF FLORE MA GO NOTAR APUBLIC OF FLORE MY Comm. Expires March 2, 2013 No. DD 865391	Type of Identification Produced My Com-
My Comm. Expires	March 2, 20 No. DD 8653
No. DD 865391	0, 00 8653
PUBLIC OF	OF FLO
The OF FLORING	"IN OF FLO
	A.

compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

La Junta, luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad, autorizar la constitución de una compañía de responsabilidad limitada en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito y con el capital sugerido por el Presidente, aclarando que dicha compañía no realizará actividades reguladas por las Leyes de Consultoría, de Mercado de Valores ni por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero vigentes en el Ecuador.

PUNTO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-

El Presidente de la Junta, expone la necesidad de contar con un apoderado Especial que represente legalmente a la sociedad en el Ecuador, para lo cual sugiere que se nomine para tal cargo al Sr. Jorge Santiago Pareja Matheus, quien tiene su domicilio en la ciudad de Quito, república del Ecuador. El Apoderado Especial podrá realizar todos los actos que se requieran para la constitución de una compañía en la República del Ecuador, en la cual sea socia la Poderdante, pudiendo el Apoderado Especial determinar las condiciones de los estatutos de la empresa a constituirse, incluyendo la adecuación, reforma o ampliación del objeto social señalado anteriormente. La Junta acepta la sugerencia del Presidente de la Junta y designa apoderado de la compañía en el Ecuador al Sr. Santiago Pareja, autorizando expresamente al Representante Legal de la Empresa, para que otorgue dicho Poder.

APROBACION DEL ACTA:

Los socios aprueban las mociones presentadas en forma unánime y en tal virtud suscriben la presente Acta en esta ciudad y fechas arriba indicadas

Frederick J. Wright

Presidente

Rogel Wright

Por Ventures Trust

Thomas Hill

Por HBI, LLC

Gystavo Gurdian

Robert Wright

Sapodonico Investments

My Comm. Expires
March 2, 2013
No. DD 865391

OF FLORIUM

OF FLORING

ENTERED APR 0 7 2011



STATE OF FLORIDA COUNTY OF LINUI - DADZ

the Periods

The foregoing instrument was acknowledged before me this 13th day of 10 miz

PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known.

OR Produced Identification __

Type of Identification Produced_







Bepartment of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by <u>NIDIA A GOMEZ</u>

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of April, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-37964

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."



PODER ESPECIAL

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:

Comparece a la celebración del presente Poder Especial, la compañía GPS Technology. Solutions, LLC, debidamente representada en este acto por el señor Frederick J. Wright, de nacionalidad Estadounidense, domiciliado en la ciudad de Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad, de estado civil Casado, en su calidad de Presidente, conforme el nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por Junta general de los Miembros de la compañía, conforme el Acta que se adjunta como habilitante, a quien para efectos de este acto se denominará el Poderdante.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

El Poderdante, es una empresa constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio principal en la ciudad de Miami, teniendo dentro de sus estatutos, la facultad de celebrar contratos de sociedad, ser socio en sociedades o asociaciones que tengan objeto social similar o complementario al del Poderdante, asesorar o promover la constitución de empresas o sociedades en la ejecución de todos aquellos actos conexos o complementarios del mismo giro de sus negocios. Celebrar cualquier tipo de negocios a nivel local, regional, nacional o internacional, pudiendo por tanto constituir y ser socia de empresas fuera de su domicilio principal y en países distintos al de los Estados Unidos de América.

Conforme consta del Acta de fecha 31 de Marzo del 2011, la Junta General de Miembros de la compañía, autorizó al representante legal de la compañía, a fin de que confiera un Poder Especial a favor de persona hábil en el Ecuador, para que ésta, a nombre y representación de la compañía, celebre los actos y contratos tendientes a la incorporación, constitución o fundación de una compañía de responsabilidad limitada en dicho país, cuyo objeto principal sea, mas sin limitarse a: la representación de firmas extranjeras y nacionales relacionadas con software y soluciones tecnológicas de toda clase; se dedicará también a brindar toda clase de servicios de comunicaciones, traducción de documentación, contratación de personal en forma distinta y no relacionada a la realización de actividades complementarias, asesoría legal y operativa, capacitación, e integración de soluciones, así como la intermediación y la venta al por mayor y menor de mercadería, equipamiento, y soluciones tecnológicas de origen extranjero y nacional; y la prestación y representación de servicios de soporte y mantenimiento relacionados con estas actividades. Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, producción, elaboración y reparación de productos informáticos, computadores, impusiones.

My Cdmm. Expire March 2, 2013 No. DD 865391

monitores, software, hardware y servicios de tecnología, arreglos de sistemas informáticos, venta de piezas y repuestos de computadoras en todas sus modalidades, generación de softwares y programas de computación, establecimiento de licencias informáticas, representación de productos y empresas de tecnología de computación; importación de equipos de computación y de telecomunicaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas y electrónicas. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar o exportar dichos bienes.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

CLAUSULA TERCERA: PODER:

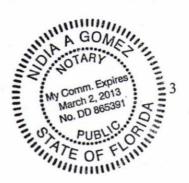
Con los antecedentes antes descritos, el Poderdante, otorga Poder Especial, amplio y suficiente conforme en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Santiago Pareja Matheus, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, a quien en adelante se le denominará el Apoderado Especial; quien queda debidamente autorizado y facultado por el presente instrumento, a ejercer y cumplir a nombre y representación del Poderdante, los siguientes actos y atribuciones.- a) Celebrar todo tipo de contratos y actos, públicos o privados, relativos en forma exclusiva a la constitución de una compañía de responsabilidad limitada según la legislación ecuatoriana, con un objeto relativo a lo determinado en la cláusula segunda de este instrumento, mas sin limitarse a ello, pudiendo ampliar, reformar o adecuar el objeto de la empresa, conforme su voluntad y sin limitación alguna. b) Presentar petitorios, reservas de denominación, abrir cuentas de integración de capital, suscribir escrituras públicas de constitución de compañías, actuar por sí o por interpuesta persona y a nombre del Poderdante, ante autoridades públicas y en especial ante o

017181

la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Municipio del Distrito Metropolitano d Ouito, el Registro Mercantil del Cantón Quito, el Servicio de Rentas Internas, y cualquier otro que fuere necesario, incluyendo pero sin limitare a autoridades de Telecomunicaciones, Obras Públicas y otros similares; con el fin de llevar adelante los trámites requeridos por Ley ecuatorianas para la constitución de compañías o personas jurídicas en el Ecuador; y, sa puesta en operación conforme los requisitos puntuales de su objeto social. c) Representar al Poderdante en Juntas Generales Ordinarias, Juntas Generales Extraordinarias, Juntas Generales Universales de Socios, respecto de aquellas compañías que sean constituidas por el Poderdante a través de su Apoderado Especial, en virtud del presente Poder Especial, y en las cuales el Poderdante posea en virtud de dicha constitución, acciones o participaciones. d) Ejercer a nombre del Poderdante todos los derechos y obligaciones societarias que éste posea en calidad de accionista o socio de compañías ecuatorianas, constituidas en razón del presente Poder Especial, incluyendo la suscripción de la constitución de la compañía autorizada, con los demás socios o accionistas que determine el Apoderado Especial, y como accionistas o socios fundadores; el Apoderado Especial podrá ser socio de la compañía, por sus propios y personales derechos mediante suscripción directa de capital, sin limitación. e) El capital que la Poderdante tendrá en la compañía de responsabilidad limitada a constituirse en Ecuador, será de trescientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la empresa constituirse con un capital social o suscrito de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, correspondiendo a la Poderdante un total de 398 participaciones sociales, debiendo constituirse dicha empresa, con el mínimo capital requerido por las leyes ecuatorianas, pudiendo estar dicho capital pagado o no en su totalidad y sobre la base de las leyes pertinentes. f) El Poderdante entregará al Apoderado Especial los valores correspondientes a los honorarios y gastos de abogados necesarios, los gastos de gestión directa indispensables y el monto del capital suscrito para incorporar la compañía. g) En definitiva, a que realice cuanto acto sea necesario dentro de las actividades relativas a la conformación y constitución de compañías bajo el régimen legal ecuatoriano, así como lo relativo a registro de inversión extranjera en el Ecuador, de ser el caso, sin limitación de ninguna clase.

CLAUSULA CUARTA: GASTOS:

Los gastos que demande el otorgamiento y ejercicio del presente Poder Especial, serán cubiertos por el Poderdante, y cancelados directamente al Apoderado Especial previo requerimiento por escrito y en la forma en que éstos determinen de mutuo acuerdo, sea en forma verbal o escrita.



CLAUSULA QUINTA: DELEGACION:

El Apoderado Especial podrá delegar o sustituir el presente Poder Especial, en todas sus partes, previo aviso al Poderdante.

CLAUSULA SEXTA:

El Poderdante exime de responsabilidades al Apoderado Especial en relación al cumplimiento del presente Poder Especial y hace suyas las actuaciones y facultades otorgadas a su Apoderado Especial, ratificando la validez de las mismas a la suscripción de la presente escritura pública, incluyendo pero sin limitarse a éstas, obligaciones fiscales, laborales y civiles; eximiendo expresamente al Apoderado Especial de toda responsabilidad sobre actos realizados por el Poderdante, de manera directa.

Frederick J. Wright Presidente

> STATE OF FLORIDA COUNTY OF <u>UNAMI</u> - DADE

The foregoin	g instrument was acknowled	ged
		11.
OIL, by Fre	energe surgent	A
	Mul	IA
	PRINT, TYPE OR STAMP NAME C	F NOTARY
	Personally known	V
O	R Produced Identification	Gibelimit in
Type of Ident	tification Produced	



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO QUITO-ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC. En 8 fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 28 DE ABRIL del año 2011.

DRAMARÍA AUGUSTA RÍOS GÓME

NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTIDO

SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **QUINTA** COPIA CERTIFICADA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS,LLC - DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

h Notaria

A TRIGESIMA SEGUNDA Sabriela Cadena Loza

Quito, a 29 ABR 2016

HOMERO LOPEZ GRANDA